



MANUAL DISCIPLINARIO SKYDIVE ANDES

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	2
Valores de Skydive Andes.....	3
Definiciones.....	4
CAPÍTULO I: SOBRE LOS INSTRUCTORES, ALUMNOS Y CLIENTES DE SKYDIVE ANDES.....	6
Artículo 1 Comportamiento de Instructores, Alumnos y Clientes en las instalaciones de Skydive Andes.	6
Artículo 2 Del vestuario.....	6
Artículo 3 Del abuso de alcohol y uso de drogas.....	6
CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INSTRUCTORES, ALUMNOS Y CLIENTES.....	7
Artículo 4 Son Derechos Generales de los Alumnos y Clientes.....	7
Artículo 5 Son Deberes Generales de Instructores, Alumnos y Clientes.....	7
Artículo 6 Sobre el desarrollo de las actividades teóricas y prácticas en Skydive Andes.....	8
CAPÍTULO III: SOBRE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS (TEÓRICAS) Y PRÁCTICAS IMPARTIDAS EN SKYDIVE ANDES.....	8
Artículo 7 De la programación de actividades formativas teóricas y prácticas impartidas por Skydive Andes.....	8
Artículo 8 De la hora de presentación a las actividades de salto con paracaídas o modalidad tándem.....	8
Artículo 9 De la Programación, Reprogramación y Cancelación de las actividades de salto con paracaídas y modalidad tándem.....	8
Artículo 10 De la cancelación de cursos de formación.....	9
Artículo 11 De la hora de presentación y asistencia a las actividades formativas del Alumno.....	9
CAPÍTULO IV: SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y PRÁCTICAS EN SKYDIVE ANDES.....	10
Artículo 12 De las evaluaciones y criterios de aprobación de cursos formativos.....	10
Artículo 13 De las evaluaciones y criterios de aprobación del curso práctico impartido por Skydive Andes a los Alumnos.....	10
CAPÍTULO V: SOBRE LAS FALTAS, SU CLASIFICACIÓN Y SANCIONES APLICABLES A CLIENTES, ALUMNOS O INSTRUCTORES.....	11
Artículo 14 Del vicio de las actividades formativas del Alumno.....	11
Artículo 15 Clasificación de la gravedad de faltas.....	12
Artículo 16 De las Faltas Muy Graves.....	12
Artículo 17 De las Faltas Graves.....	13
Artículo 18 De las Faltas Leves.....	13
Artículo 19 De las sanciones aplicables.....	14
Artículo 20 De los descargos.....	14
Artículo 21 De la apelación a una expulsión en Skydive Andes.....	15
Artículo 22 Del procedimiento de apelación.....	15
CAPÍTULO VI: SUSPENSIONES, REPROGRAMACIÓN Y OTROS.....	15
Artículo 23 De la planificación y ejecución de las actividades formativas y prácticas de Skydive Andes. ...	15
Artículo 24 Manejo de información confidencial.....	15
Artículo 25 Misceláneos.....	16
Artículo 26 Servicios prestados por Skydive Andes.....	16

INTRODUCCIÓN

El proceso de formación e instrucción de Alumnos y Clientes de Skydive Andes; los derechos y deberes de sus Instructores, Alumnos y Clientes; las exigencias de los distintos cursos de salto en Paracaídas y sus diferentes modalidades y prestaciones asociadas; entre otras materias de relevancia se regirán por las disposiciones del presente Manual Disciplinario y sus enmiendas posteriores, siendo el único texto válido y vigente, reemplazando cualquier otro texto que trate las materias aquí contenidas.

Sin perjuicio de ello, Skydive Andes podrá dictar otras normas que estime necesarias para regular sus respectivos procesos de formación de Alumnos e Instructores, así como aquellas relacionadas a los deberes, exigencias y comportamientos de éstos y los Clientes durante el desarrollo y ejecución de las actividades de Paracaidismo; lo que serán comunicadas oportunamente. Esas normas, con todo, no podrán contener disposiciones contrarias a las previstas en este Manual Disciplinario y en los contratos y anexos suscritos por Instructores, Alumnos y Clientes.

Es deber de los Instructores, Alumnos y Clientes conocer las normas vigentes y acatar los procedimientos y sanciones contemplados en este manual, aceptando desde ya y de forma irrevocable cualquier modificación que pudiese experimentar el Manual Disciplinario con motivo de su actualización. De este modo, en caso de existir discrepancia sobre el alcance de una o más disposiciones se estará a lo dispuesto en el presente manual.

El presente Manual Disciplinario podrá ser modificado en los términos que estime conveniente Skydive Andes. Cualquier alteración o incorporación de procedimientos o preceptos adicionales al Manual Disciplinario serán informados a los Instructores, Alumnos y Clientes mediante los canales de comunicación oficial (correo electrónico) y se entenderán como parte integrante de cualquier acto, contrato y/o anexo suscrito con Skydive Andes.

VALORES DE SKYDIVE ANDES

Skydive Andes asume un compromiso con sus Clientes al brindarles un servicio de calidad y con altos estándares de seguridad; buscando la innovación continua de las estrategias y de los métodos de trabajo para incrementar la eficiencia y proporcionar la mejor experiencia.

Skydive Andes también busca generar confianza en que sus tareas y actividades prácticas y formativas serán ejecutadas de la mejor manera, con la finalidad de satisfacer a cada uno de sus Clientes.

DEFINICIONES

Actividad de paracaidismo.

Actividad programada por Skydive Andes que contempla la utilización de un avión como herramienta de trabajo para la ejecución, con fines formativos o recreativos, de las actividades de paracaidismo o cualquiera de sus modalidades y actividades conexas prestadas por Skydive.

Actividad formativa.

Actividad programada por Skydive Andes que contempla la utilización de las dependencias y/o herramientas de instrucción de Skydive Andes con fines formativos. Ej.: Clase teórica, reunión de asistencia obligatoria, etc.

Evaluación.

Actividad o conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica de acuerdo con los cursos impartidos por Skydive Andes.

Categorías

En Skydive Andes coexisten tres categorías de usuarios que se rigen por este Manual Disciplinario, a saber, los Instructores, Alumnos y Clientes. A continuación, se detallan las características de cada uno:

- Instructor de Skydive Andes

Persona poseedora de licencia por las autoridades competente para realizar y ejecutar salto con paracaídas, en cualquiera de sus modalidades. Así como para impartir instrucciones y cursos teóricos y prácticos de salto con paracaídas en cualquiera de sus modalidades a Alumnos de Skydive Andes y Clientes de Skydive Andes.

- Cliente de Skydive

Persona que contrata los servicios prestados por Skydive Andes para saltar con un Instructor de Skydive Andes en un paracaídas especial llamado Tándem

Días Hábiles

Corresponde a todos los días con excepción de los sábados, domingos y festivos.

Fuente de Información Oficial.

Corresponde a cualquier entidad que sea reconocida por la autoridad competente y/o Skydive Andes que tienen un responsable identificado que se hacen cargo de la información difundida. Dentro de las entidades reconocidas se encuentran la DGAC, entidades públicas del estado, medios oficiales de comunicación, proveedores oficiales de Skydive Andes, etc.

Impuntualidad.

Es la llegada a las instalaciones de Skydive Andes o a cursos impartidos por Instructores de Skydive Andes, con un retraso de uno a quince (1 - 15) minutos de la hora de presentación de cualquier actividad práctica o actividad formativa programada por Skydive Andes.

La actividad formativa impartida por Skydive Andes puede ser en modalidad presencial o no presencial (remota), aplicándose los mismos criterios indicados en el párrafo anterior

Inasistencia.

Es la ausencia por parte de un Instructor, Alumno o Cliente a la totalidad del tiempo designado por Skydive Andes a una actividad práctica de salto con paracaídas o modalidad tándem y/o actividad formativa de curso de paracaidismo. Se considera también como inasistencia el retraso de llegada de más de quince minutos (15) minutos a la hora fijada como hora de presentación de cualquier actividad práctica o formativa.

La actividad formativa impartida por Skydive Andes puede ser en modalidad presencial o no presencial (remota), aplicándose los mismos criterios indicados en el párrafo anterior

Inasistencia justificada.

Es aquella inasistencia que no será considerada como tal, siempre y cuando se presente un justificativo considerado válido por el encargado. Una inasistencia justificada no conlleva penalización monetaria.

El Encargado podrá determinar a su exclusivo criterio y buen entendimiento si el justificativo presentado por el Instructor, Alumno o Cliente cumple con las exigencias de Skydive Andes para eximir de las sanciones contempladas en el presente Manual Disciplinario.

Información no Oficial.

Corresponde a cualquier tipo de información que esté relacionada con Skydive Andes o las actividades que esta realiza que no provengan de una Fuente de Información Oficial.

Instrumentos de evaluación.

Son formas o instrumentos de evaluación las pruebas escritas, los saltos con paracaídas con Instructor o en su modalidad tándem, las interrogaciones orales, los trabajos en grupo o individuales, los controles bibliográficos, el informe de participación en actividades de formación, y otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar aptitudes, habilidades, conocimientos y progresos en la formación académica del Alumno.

Justificativo.

Documento que avala la inasistencia involuntaria de un Alumno, Instructor o Cliente a cualquier actividad de salto con paracaídas o modalidad tándem y/o actividad formativa impartida por Skydive Andes.

Días Hábiles

Corresponde a todos los días con excepción de los sábados, domingos y festivos.

Fuente de Información Oficial.

Corresponde a cualquier entidad que sea reconocida por la autoridad competente y/o Skydive Andes que tienen un responsable identificado que se hacen cargo de la información difundida. Dentro de las entidades reconocidas se encuentran la DGAC, entidades públicas del estado, medios oficiales de comunicación, proveedores oficiales de Skydive Andes, etc.

CAPÍTULO I: SOBRE LOS INSTRUCTORES, ALUMNOS Y CLIENTES DE SKYDIVE ANDES

Artículo 1 | Comportamiento de Instructores, Alumnos y Clientes en las instalaciones de Skydive Andes.

Es de carácter imperativo que Instructores, Alumnos y Clientes de Skydive Andes cumplan con ciertas características de personalidad y responsabilidad de manera tal de representar los valores de Skydive Andes. La conducta de los Instructores, Alumnos y Clientes deben reflejar:

- Buena educación y un trato cordial y empático.
- Aspecto limpio y ordenado.
- Contar con vestimenta adecuada para el desarrollo y ejecución de las actividades prácticas y formativas de acuerdo con las exigencias contempladas en el Manual Disciplinario.
- Sentido común, buen criterio y seguridad en sus acciones y respuestas.
- Toma de decisiones siempre orientado a la seguridad de las actividades de salto con paracaídas o modalidad tándem, con el respaldo que corresponda según este Manual Disciplinario, normativa, procedimientos, etc. que se dicte en lo sucesivo.
- Eficiente en sus acciones.
- Flexible y dispuesto a escuchar alternativas de acción distintas, evaluando los riesgos y beneficios de éstas.
- Respetuoso y obediente a la autoridad, cuestionará un superior únicamente cuando pueda rebatir con un respaldo sólido y bien fundamentado.
- Preocupación y compromiso con el cuidado de los bienes de Skydive Andes.
- Conducta acorde este Manual Disciplinario, cumpliendo con lo dispuesto en cada uno de sus Artículos y aceptando las consecuencias de no hacerlo.

En general, los trabajadores deben mantener, tanto dentro como fuera de las dependencias de Skydive Andes, un comportamiento ejemplar. Skydive Andes exige respeto a la dignidad de todos sus trabajadores, y de éstos una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario. Esta conducta debe prevalecer en cualquier circunstancia. Un actuar inadecuado no es justificable aun cuando se haga a pretexto de un beneficio de Skydive Andes.

Skydive Andes promueve la dignidad de las personas, rechazando actitudes discriminatorias basadas en aspectos raciales, religión, sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad, descendencia, estado civil, discapacidad, entre otros, tanto respecto de sus trabajadores, como respecto de Clientes, Alumnos o cualquier tercero que se relacione directa o indirectamente con Skydive Andes.

Artículo 2 | Del vestuario.

Los Instructores, Alumnos y Clientes vestirán, los días de salto con paracaídas o su modalidad tándem, con:

- Zapatillas o zapatos cerrados.
- Pantalones largos.
- Camisa o polera con mangas que cubran totalmente el torso
- Se aconseja llevar en vuelo, chaqueta, sweater o casaca.

Artículo 3 | Del abuso de alcohol y uso de drogas.

El uso de estupefacientes y drogas está estrictamente prohibido durante todo el período en que el Instructor, Alumno y/o Cliente se encuentre recibiendo instrucciones para el desarrollo y ejecución de las actividades teóricas o prácticas, según sea el caso. El Instructor, Alumno o Cliente deberá abstenerse de consumir bebidas alcohólicas 24 horas antes de ejecutar cualquier actividad teórica o práctica con el salto con paracaídas o su modalidad tándem, o

cualquier otra droga o estupefaciente que pueda alterar o incidir en el correcto desempeño del Instructor, el Alumno o Cliente durante su estancia en Skydive Andes. Si algún Instructor, Alumno o Cliente sigue algún tratamiento que incluye consumo de drogas por prescripción médica, se obliga a notificar dicha situación inmediatamente a Skydive Andes, y no podrá ejecutar o desarrollar ninguna actividad formativa práctica mientras permanezca bajo sus efectos., su omisión será considerada una falta muy grave en los términos expuestos en el presente Manual Disciplinario. También está prohibido el porte hacia o desde las instalaciones de Skydive Andes de las sustancias anteriormente mencionadas.

Skydive Andes se reserva el derecho de exigir a sus Instructores, Alumnos y/o Clientes, muestreos aleatorios de alcohol y/o estupefacientes mediante test diseñados para tales efectos (alcotest y narcotest).

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INSTRUCTORES, ALUMNOS Y CLIENTES.

Artículo 4 | Son Derechos Generales de los Alumnos y Clientes.

- Tener conocimiento y acceso al contenido de este Manual Disciplinario;
- Recibir cursos e instrucciones para las actividades desarrolladas en Skydive Andes por personal calificado que cuente con todas las licencias y autorizaciones entregadas por la autoridad competente;
- Recibir un trato conforme a la calidad de Alumno o Cliente de acuerdo con lo dispuesto en el presente Manual Disciplinario;
- Utilizar, bajo el control o autorización del Instructor, el material e instalaciones;
- La posibilidad de hacer reclamos y alegatos, según corresponda, de algún trato o situación que vaya en contra de lo establecido en este Manual Disciplinario.
- Conocer las notas de sus evaluaciones en un plazo no mayor a un día hábil desde que fueron rendidas. En cualquier caso, las notas de las pruebas parciales deben estar en conocimiento del Alumno antes de rendir otra evaluación del mismo ramo o del examen final.
- Recibir vía correo electrónico circulares operacionales (métodos de comunicación oficial) toda la información concerniente a Skydive Andes, cuando corresponda, que afecte su normal desenvolvimiento en el proceso formativo.

Artículo 5 | Son Deberes Generales de Instructores, Alumnos y Clientes.

- Observar un comportamiento acorde con su condición de Instructor, Alumno o Cliente, según sea el caso.
- Cumplir con todas y cada uno de los cursos que está realizando, según sea el caso;
- Estar en conocimiento de los contratos y sus respectivos anexos que forman parte integrante de este Manual Disciplinario;
- Estar en conocimiento de este Manual Disciplinario y de las posibles sanciones que se pudiesen aplicar, señaladas en el presente documento.
- Estar atento a la recepción de manera constante de los correos y circulares operativas emitidas por Skydive Andes, así como el acuse de recibo de las notas informativas.
- Acatar las consecuencias que pudiera generar una conducta contraria a la dispuesto en este Manual Disciplinario, sus anexos y futuras modificaciones, así como lo establecido en los contratos y anexos suscritos por los Instructores, Alumnos y Clientes;
- Mantener la limpieza de las instalaciones de Skydive Andes y cuidar el material de vuelo, inmobiliario, así como los insumos que son entregados para realizar el salto con paracaídas o en modalidad tándem.
- Notificar por correo electrónico a Skydive Andes el cambio de número telefónico de contacto, dirección de correo electrónico y/o domicilio oficial.
- Realizar los chequeos de detección de alcohol, drogas y/o estupefacientes (alcotest y narcotest) que sean requeridos por Skydive Andes de forma aleatoria o bajo sospecha

con antecedentes fundados, velando por que sea efectuado por medios idóneos y concordantes a la dignidad del Instructor, Alumno y/o Cliente.

Artículo 6 | Son Deberes Generales de Instructores, Alumnos y Clientes.

Los Instructores, Alumnos y Clientes deberán mantener un comportamiento adecuado a la moral y las buenas costumbres, no incurriendo en excesos de ningún tipo. En este sentido, bajo ningún caso o hipótesis el Instructor, Alumno o Cliente podrá adoptar actitudes calificadas como temerarias o riesgosas, que ponga en peligro su integridad física o la de terceros. Se tendrá en especial consideración para estos casos el juicio y criterio del Instructor que estuviere a cargo de la actividad.

En caso de no cumplir con estas exigencias, se aplicarán las sanciones descritas en este manual y serán aplicables todas aquellas sanciones y efectos consagrados en los contratos suscritos con Skydive Andes.

CAPÍTULO III : SOBRE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS (TEÓRICAS) Y PRÁCTICAS IMPARTIDAS EN SKYDIVE ANDES.

Artículo 7 | De la programación de actividades formativas teóricas y prácticas impartidas por Skydive Andes.

- Las actividades de salto con paracaídas y su modalidad tándem son programadas según la demanda de los servicios prestados por Skydive Andes y la disponibilidad de vuelos para realizar las actividades.
- Las actividades formativas de carácter teórico asociado al curso de salto con paracaídas son programadas en períodos de tiempo delimitado por la hora de inicio de clase y hora de término de ésta.

Artículo 8 | De la hora de presentación a las actividades de salto con paracaídas o modalidad tándem.

- La hora de presentación para cualquier salto es de un mínimo de 30 minutos antes de la hora fijada para realizar la actividad, según el cronograma administrado por Skydive Andes. Y previamente acordado por el Cliente y/o Alumno
- El incumplimiento en la hora de presentación puede implicar que el salto programado sea pospuesto para el final de la lista de saltos programados para ese día, incluso pudiendo ser pospuesto para otro día según las condiciones meteorológicas y disponibilidad de vuelos.

Artículo 9 | De la Programación, Reprogramación y Cancelación de las actividades de salto con paracaídas y modalidad tándem.

Se podrán efectuar cancelaciones y/o reprogramar actividades de salto con paracaídas y/o su modalidad tándem de acuerdo con el tenor de los instrumentos suscritos por el Cliente y/o Alumno al momento de contratar los servicios de Skydive Andes, cuyas disposiciones son plenamente aplicables al presente Manual Disciplinario.

Una vez enviada la solicitud de cancelación y/o reprogramación al correo electrónico contacto@skydiveandes.com, el encargado, determinará la plausibilidad de la solicitud y procederá a notificar al Cliente y/o Alumno en el más breve plazo posible la aceptación o rechazo del requerimiento. En todo caso, el envío de la solicitud deberá realizarse al menos con 72 horas de anticipación a la hora programada con Skydive Andes, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor (como motivos psicofísicos con la debida justificación médica).

Cualquier solicitud o requerimiento que sea enviada fuera del plazo establecido anteriormente se tendrá por no presentada para efectos del presente Manual Disciplinario y los contratos y anexos suscritos por el Alumno y/o Cliente.

Si Skydive Andes accede, en mérito de los antecedentes o información remitida, a reprogramar y/o cancelar una actividad de salto con paracaídas o su modalidad tándem en ningún caso implica renunciar a los efectos y estipulaciones de los contratos y anexos suscritos por el Alumno y/o Cliente, por tanto, queda al exclusivo juicio y discernimiento de Skydive Andes aplicar las disposiciones de los respectivos contratos.

En condiciones de meteorología adversa o cualquier evento que pueda poner en peligro la integridad física del Alumno, Cliente o terceros el Instructor, Encargado, podrá cancelar sin aviso previo y posponer la actividad de salto con paracaídas o su modalidad tándem. En este evento, Skydive Andes y el Alumno y/o Cliente afectando acordarán el nuevo día y hora, sin responsabilidad ulterior para Skydive Andes y, en ningún caso, la cancelación de la actividad podrá importar un incumplimiento a los términos del contrato y anexo suscritos. Por otro lado, si el desarrollo del curso de paracaidismo se posterga por la sola voluntad del Alumno, sin mediar justificativo o documento que acredite la postergación, se hará efectiva la fecha normal de finalización señalada en el respectivo contrato y no existirá reembolso o cualquier otra compensación de ninguna especie.

La inasistencia no justificada del Alumno y/o Cliente para alguno de los días programados para el salto con paracaídas en ningún caso importará para Skydive Andes la obligación de reemplazar uno o más saltos programados según el calendario del curso contratado por el Alumno y/o Cliente.

Artículo 10 | De la cancelación de cursos de formación.

Skydive Andes, sin la necesidad de motivar o justificar su decisión, podrá cancelar y/o reprogramar las actividades formativas (teóricas), evaluaciones teóricas, reuniones informativas de carácter obligatorio o cualquier otra actividad formativa para el Alumno y/o Cliente.

No obstante lo anterior, Skydive procurará notificar de manera expedita vía correo electrónico la cancelación y posterior reprogramación de la clase o de las clases a los Alumnos afectados a los correos electrónicos que éstos registren al momento de suscribir el respectivo contrato, sin que ello signifique o importe responsabilidad para Skydive Andes.

Si bien el medio formal para la información sobre la cancelación o reprogramación de la (s) actividad(s) descritas con anterioridad es el correo electrónico, pueda surgir la necesidad de la llamada telefónica por efectos de premura, siendo igualmente válida para los efectos de la reprogramación.

Artículo 11 | De la hora de presentación y asistencia a las actividades formativas del Alumno.

Un Alumno deberá contar con un 100% de asistencia para aprobar el curso formativo y dar inicio a la etapa práctica correspondiente a saltos en modalidad tándem y salto con paracaídas.

En caso de no alcanzar tal porcentaje, repetirá una o más clases materia según corresponda, y por consiguiente el pago de las horas correspondientes a la asignatura para este efecto. Dicho esto, en caso de considerarse una asignatura no aprobada, el Alumno no podrá iniciar o avanzar a la siguiente fase práctica. Las inasistencias deberán ser justificadas, en caso contrario, el Alumno disminuirá el porcentaje de asistencias (acumulativas en la asignatura del curso correspondiente) aplicándose lo expuesto en los párrafos anteriores.

En el caso de inasistencias justificadas, el Alumno deberá recuperar las clases o cursos con estudio propio basado en la bibliografía del módulo y, posteriormente, será evaluado por el Instructor para determinar la plausibilidad de continuar con la otra fase. Sin perjuicio de ello, y solo si Skydive Andes lo permite, podrá agendarse una nueva actividad formativa presencial para el Alumno.

Una vez establecido o programado el horario para la actividad formativa teórica, el Alumno que se presente 15 minutos luego de haberse iniciado la actividad correspondiente, se entenderá como inasistente, incidiendo en el porcentaje de asistencia integral del curso.

Un Alumno deberá asistir al 100% de las evaluaciones programadas. En el caso de una inasistencia justificada a una evaluación, la evaluación será reprogramada en un horario distinto al de las clases regulares.

En el caso de una inasistencia injustificada se seguirán las directrices normadas por este manual en el Capítulo V.

CAPÍTULO IV : SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y PRÁCTICAS EN SKYDIVE ANDES.

Artículo 12 | De las evaluaciones y criterios de aprobación de cursos formativos.

La escala de evaluación de pruebas es de 0% a 100% (Cero al Cien por ciento), considerándose como nota azul un mínimo de 80% (Ochenta por ciento).

La nota final del curso deberá ser un 80% o superior para considerarse aprobada y de este modo pasar a la fase o etapa práctica del curso consistente en los saltos en modalidad tándem y salto con paracaídas, según se detalla más adelante.

En caso de reprobación de un examen recuperativo, el Alumno deberá recibir clases de reforzamiento de aquellas materias que el Instructor considera pertinentes. Posterior a las clases de reforzamiento, el Alumno deberá rendir un examen oral de en presencia del Instructor. Si el resultado del examen oral es satisfactorio, el Alumno aprobará el curso y pasarán a la segunda etapa o fase práctica del curso.

Artículo 13| De las evaluaciones y criterios de aprobación del curso práctico impartido por Skydive Andes a los Alumnos.

De la asistencia a cada una de las clases o cursos formativos se tomará registro y evaluación, de acuerdo a lo señalado en las disposiciones anterior. El objetivo de la etapa formativa es entregar y preparar a los Alumnos en todos los conocimientos necesarios para la realización de cada salto. El Alumno solo podrá pasar a la fase práctica si ha asistido al 100% de las clases teóricas y aprobado satisfactoriamente el examen de conocimiento teórico,

La etapa práctica se encuentra compuesta por ocho niveles cada uno de ellos culmina con un salto:

- Salto 1 y 2 : Modalidad Tándem
- Salto 3 al 7 : Saltos con un instructor
- Salto 8 : Salto solo

El Instructor podrá apreciar si el Alumno se encuentra preparado pasar al siguiente nivel o salto. Si el Alumno, a exclusivo juicio y discernimiento del Instructor asignado, no aprueba un nivel o salto sugerirá la realización de una mayor cantidad (saltos extraordinarios o adicionales).

La realización o ejecución de saltos extraordinarios o adicionales, así como el costo asociado a los mismos será regulado en el respectivo contrato suscrito con el Alumno

La decisión final en cuanto a las aptitudes y habilidades del Alumno para realizar los saltos con paracaídas y/o modalidad tándem, será determinado por Skydive Andes a través de sus Instructores, debiendo respetarse en todo momento la normativa vigente y garantizar la seguridad del Alumno.

El Alumno acepta y asume, que en consideración a lo expuesto pueden existir casos en que el Instructor estime necesario realizar más saltos antes de permitir el primer salto solo.

El curso de paracaidismo solo se entenderá finalizado una vez que el Alumno apruebe satisfactoriamente la etapa práctica.

El hecho de que el Alumno, a juicio de los Instructores, o de su personal en general, no siga las instrucciones impartidas, demuestre una actitud temeraria o riesgosa, que ponga en peligro su integridad física o la de otros paracaidistas, constituirá causal suficiente para que se dé término anticipado al curso. En este caso, los pagos que se hayan realizado y que digan relación con saltos ya efectuados, no serán devueltos, renunciado el Alumno a cualquier acción.

CAPÍTULO V : SOBRE LAS FALTAS, SU CLASIFICACIÓN Y SANCIONES APLICABLES A CLIENTES, ALUMNOS O INSTRUCTORES.

Artículo 13 | Del vicio de las actividades formativas del Alumno.

De acuerdo con los criterios antes mencionados, cualquier conducta de un Alumno que tienda a viciar la evaluación del curso contrato con Skydive Andes, sea que el acto se ejecute antes, durante, o luego de su realización, dará origen a las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta cometida:

- Nota mínima de 0% en las evaluaciones teóricas;
- Reprobación de la etapa práctica;
- Expulsión de Skydive Andes, sin responsabilidad ulterior y no existiendo obligación de restitución alguna.

El Encargado, previa audiencia del imputado, la cual será debidamente comunicada al correo electrónico registrado por el Alumno, determinará la sanción que corresponda.

En la referida audiencia, el Alumno podrá efectuar sus descargos de forma verbal o escrita, acompañando todos los antecedentes que estime necesarios para justificar el cumplimiento de las normas contenidas en el Manual Disciplinario.

Concluida la audiencia o en rebeldía del Alumno, si éste no se presentara, el encargado tendrá 1 día para deliberar y determinar la sanción, si fuere procedente, informando la decisión al Alumno mediante correo electrónico

El pronunciamiento del encargado tendrá el carácter de inapelable, salvo en caso de Expulsión que se estará al procedimiento establecido en los artículos 20 y siguientes del Manual Disciplinario.

Los Alumnos expulsados por conductas ilícitas en el proceso de evaluación académica, no podrán reingresar a Skydive Andes.

Artículo 15 | Clasificación de la gravedad de faltas.

Las faltas pueden resultar imputables a los Clientes, Alumnos e Instructores y se clasifican como:

- Muy Graves
- Graves
- Leves.

Artículo 16 | De las Faltas Muy Graves.

Tendrán consideración de Falta Muy Grave:

- Difamar a Skydive Andes y/o la honra de cualquier miembro de Skydive Andes a través de cualquier medio y/o instancia, ya sea dentro de las actividades de formación organizadas por Skydive Andes o fuera de ellas.
- Difundir Información no Oficial
- Publicar a través de cualquier medio, información relacionada con un accidente o incidente sucedido en Skydive Andes.
- Indisciplinas y faltas de respeto hacia los Alumnos, Clientes, Instructores y personal en general, tanto de Skydive Andes como de los entes relacionados, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de Skydive Andes;
- Cualquier acto, tanto en tierra como en vuelo, que afecte la seguridad de las actividades de salto con paracaídas o modalidad tándem;
- La trasgresión de cualquier reglamento, normativa, procedimiento o circular vigente emitida por la DGAC o cualquier autoridad del Estado de Chile.
- La utilización negligente del material, equipos, insumos proporcionados por Skydive Andes y, en general, cualquier acto dentro de las instalaciones de Skydive Andes que ocasione algún daño o perjuicio a la institución.
- No respetar los periodos de descanso pertinentes;
- Adulterar, modificar u omitir información al momento de elaborar los cursos de formación de los Alumnos
- En el caso del Alumno y Clientes, desobedecer las instrucciones dictadas por Instructores;
- Realizar cualquier acto temerario o imprudente que ponga en riesgo la integridad física de los Alumnos, Clientes e Instructores, según sea el caso.
- La suplantación de personalidad en los cursos o en cualquier otro acto académico. Así como la entrega de información falsa y/o adulterada para efectos de acceder a alguno de los servicios proporcionados por Skydive Andes.
- Falsificación y/o adulteración de cualquier documento oficial de Skydive Andes
- La reproducción total o parcial del material académico recibido en Skydive Andes, por cualquier tipo de transmisión o medio.
- Consumir bebidas alcohólicas en las veinticuatro (24) horas anteriores a la hora de presentación de una actividad de salto con paracaídas, en cualquiera de sus modalidades, y/o actividad formativa.
- Consumir cualquier droga y/o estupefaciente dentro de las veinticuatro (24) horas anteriores a la hora de presentación de una actividad de salto con paracaídas, en cualquiera de sus modalidades, y/o actividad formativa.
- No informar a Skydive Andes el consumo de drogas por prescripción médica, con al menos 1 días hábiles a la realización de cualquier actividad dentro de las instalaciones de Skydive Andes o sus intermediaciones.
- Dar positivo en un test de detección de alcohol y/o estupefacientes veinticuatro (24) horas antes de cualquier actividad formativa o práctica.
- Rehusarse a realizar un chequeo de detección de alcohol (alcotest) y/o drogas (Narcotest) que sea requerido por Skydive Andes por medio de los trabajadores de Skydive Andes.
- El consumo, porte, almacenaje o transporte de sustancias psicotrópicas.
procedimiento establecido en los artículos 20 y siguientes del Manual Disciplinario.
Los Alumnos expulsados por conductas ilícitas en el proceso de evaluación académica, no podrán reingresar a Skydive Andes.

- La reincidencia o acumulación de dos (2) faltas graves;
- Haber sido condenado por crimen o simple delito, o estar siendo investigado en algún procedimiento penal que revista el carácter de crimen o simple delito.
- Portar o usar cámaras de cualquier tipo o teléfonos celulares durante el salto en paracaídas.
- Portar armas cortantes, punzantes, de fuego, a fogeo o de cualquiera de naturaleza similar así como artefactos peligrosos.
- Proporcionar información falsa u omitir información relevante que permita a los dependientes de Skydive Andes determinar si el Alumno y/o Cliente es apto para cualquiera de las actividades prestadas por Skydive Andes.
- Cualquier otro evento no mencionado en los párrafos anteriores que atente contra la seguridad en las operaciones aéreas; la seguridad o integridad de los Alumnos, Clientes, Instructores y trabajadores de Skydive Andes o cualquier otra circunstancia que pueda afectar gravemente el prestigio de Skydive Andes o de sus dependientes, todos hechos o eventos que serán determinados exclusivamente por el Encargado en base a los antecedentes que pueda recopilar.

Artículo 17 | De las Faltas Graves.

Tendrán consideración de Falta Grave:

- La inasistencia injustificada o con una justificación no acogida, a una actividad de salto con paracaídas o modalidad tándem y/o actividad formativa;
- El incumplimiento de las normas establecidas o de órdenes recibidas ya sea por personal de Skydive Andes o Instructores, que no sean consideradas Faltas Muy Graves;
- La reiteración o acumulación de tres (3) faltas leves;
- La utilización en un examen de apuntes o notas no autorizadas, así como consultas a otro compañero durante las evaluaciones de los cursos formativos;
- El abandono de la clase o cualquier otra actividad académica programada por Skydive Andes, sin expresa autorización del Instructor;
- Realizar o intentar realizar maniobras no autorizadas por el Instructor durante la etapa o fase práctica del curso de salto con paracaídas o su modalidad tándem;
- Rehusarse a realizar un test de detección de alcohol, drogas y/u otro estupefaciente veinticuatro (24) horas antes de una actividad programada por Skydive Andes y que haya sido exigido por un Instructor o personal de Skydive Andes.
- Cualquier otro evento no mencionado en los párrafos anteriores que atente contra la seguridad en las operaciones aéreas; la seguridad o integridad de los Alumnos, Clientes, Instructores y trabajadores de Skydive Andes o cualquier otra circunstancia que pueda afectar el prestigio de Skydive Andes o de sus dependientes, todos hechos o eventos que serán determinados exclusivamente por el Encargado en base a los antecedentes que pueda recopilar, siempre que no constituyan a su criterio como Faltas Muy Graves.

Artículo 18 | De las Faltas Leves.

Tendrán consideración de Falta Leve:

- No guardar la debida compostura en las clases teóricas o prácticas, cuando ella no sea constitutivo de calificarse como Falta Muy Grave o Grave;
- No respetar las reglas que puedan establecer Instructores que busquen poder llevar adelante las actividades de formación y que no contravengan ningún artículo del presente Manual Disciplinario.
- La impuntualidad en la hora de presentación de una actividad de práctica y/o actividad formativa/teórica;
- No actualizar la información de contacto (teléfono de contacto, domicilio, dirección de correo electrónico, etc.).
- Cualquier descuido o negligencia, establecido en las normas que no sea considerado como Falta Muy Grave o Grave.

Artículo 21 | De las sanciones aplicables.

Los Alumnos, Instructores o personal contrato por Skydive Andes que hubieren sido sancionado con la expulsión de Skydive Andes, tendrá derecho a solicitar al Encargado su permanencia en Skydive Andes. El Encargado tendrá la facultad de definir la continuidad de dicho Alumno, Instructor o personal contratado.

Artículo 22 | Del procedimiento de apelación.

Una vez que el Alumno o Instructor sea notificado de su expulsión por las causales indicadas en el presente Manual Disciplinario, éste tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar un escrito, dirigido al Encargado, solicitando su reincorporación (“Apelación”).

Conjuntamente con la Apelación, el Alumno o Instructor podrá acompañar todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes a fin de justificar el cumplimiento íntegro de las normas contenidas en el Manual Disciplinario, o bien, dando cuenta de las circunstancias que provocaron incurrir en alguna de las causales.

Recepcionada la Apelación con los antecedentes y documentos (si fuere procedente), el Encargado convocará, mediante correo electrónico, a las personas que estime como interesados, a una única audiencia, fijando día y hora. En la audiencia, el Alumno o Instructor podrá formular sus descargos de forma verbal, no pudiendo acompañar nuevos antecedentes, salvo autorización expresa del Encargado, en mérito de las circunstancias.

Concluida la audiencia, el Encargado emitirá su pronunciamiento, debidamente motivado, en un plazo no superior a 5 días hábiles, salvo que por motivos fundados o dada la complejidad del caso presentado amerite una prórroga del pronunciamiento, situación que será informada al Alumno o Instructor por correo electrónico.

La decisión del Encargado tendrá el carácter de definitivo, no existiendo instancia ulterior de reclamación para el Alumno o Instructor, por tanto, informado de la resolución que dispone su expulsión, ésta será motivo suficiente para dar término a cualquier acto o contrato suscrito por el Alumno o Instructor con Skydive Andes.

CAPÍTULO VI : SUSPENSIONES, REPROGRAMACIÓN Y OTROS.

Artículo 23 | De la planificación y ejecución de las actividades formativas y prácticas de Skydive Andes.

Todo vuelo requerirá la observancia y el cumplimiento estricto de las disposiciones reglamentarias que regulan su preparación, planificación, realización y finalización del mismo. En particular, un cuidadoso proceso de planificación previa, que incluirá el estudio de las condiciones de los aeródromos de salida y llegada, de la situación meteorológica imperante y pronosticada, de los servicios necesarios o que puedan afectar la realización segura del vuelo.

Por tanto, en caso que las condiciones no sean las óptimas para la ejecución de cualquiera de las actividades de salto con paracaídas o su modalidad tándem, Skydive Andes se reserva el derecho a reprogramar la actividad. En el caso particular del Cliente, éste podrá optar por elegir una nueva fecha (reagendar en la que haya plazas libres y siempre antes de 2 meses) o recuperar íntegramente el importe que se haya pagado. Renunciando a cualquier otro tipo de compensación por gastos efectuados por ejemplo por desplazamiento, alojamiento, etc.

Artículo 24 | Manejo de información confidencial

La información de cualquier operación de Skydive Andes entre sus trabajadores o respecto a terceros son de carácter confidencial, por lo cual su divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de Skydive Andes o de las personas que mantienen vínculos con éstas,

pudiendo ser considerado como falta muy grave en los términos expuestos en este Manual Disciplinario.

Dado lo anterior, es responsabilidad de todo trabajador de Skydive Andes guardar con la debida seguridad todo documento y/o información a los que tenga acceso, siguiendo con estricto apego la normativa. Toda vez que una revelación de esta información se entienda necesaria por parte de una persona de Skydive Andes, se debe obtener la autorización correspondiente.

Artículo 25 | Misceláneos.

Las disposiciones del presente Manual Disciplinario serán aplicables, en lo pertinente, a todos los trabajadores o dependientes de Skydive Andes, por lo que cualquier infracción grave/gravísima podrá considerarse como un incumplimiento grave a las obligaciones impuestas en los respectivos contratos de trabajos, considerando que el presente instrumento forma parte de los mismos.

Artículo 26 | Servicios prestados por Skydive Andes.

v Si por cualquier motivo, el Cliente y/o Alumno decide no proseguir con su instrucción de paracaidismo, y renuncia unilateralmente al curso contratado, no se efectuará ningún tipo de devolución de dinero.

De igual forma, el Cliente y/o Alumno deberá enterar toda suma adeudada y renuncia expresamente a la facultad de repetir lo dado o pagado de acuerdo a lo expresado en sus respectivos contratos.

Skydive Andes se reserva el derecho de negar o finiquitar el curso del Alumno y/o Cliente, cuando éste presente una actitud no acorde a la práctica segura del paracaidismo y de un ambiente deportivo.



Julio Muñoz Osorio
Representante Legal CEO

Paulina Pichipil Leiva
Jefa De Contabilidad

NOMBRE:
RUT:
FECHA: